

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 31 de mayo de 2023 se concedió plazo de 30 días para que la parte accionada ejecutara las obras que debían realizarse en el local comercial donde ha funcionado siempre la PAPELERÍA Y MISCELANEA DOBLE CLICK con la alternativa que le dio la Secretaría de Planeación de este municipio, término que a la fecha se encuentra vencido y no se han presentado informes respecto a dicha obra. Aparece constancia de que fue remitida copia de dicha providencia en la misma fecha a las 4:15 p.m. (consecutivos 044 y 045 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 17 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00057 00
Proceso	INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	JORGE ALEJANDRO RAMIREZ CANO (PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PAPELERIA Y MISCELANA DOBLE CLICK)
Asunto	REQUIERE A LA PARTE ACCIONADA – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se encuentra que está vencido el término otorgado por auto del 31 de mayo de 2023 para que la parte accionada realizara las adecuaciones del local comercial donde siempre ha funcionado el establecimiento de comercio PAPELERIA Y MISCELANA DOBLE CLICK en el Palacio del Ayuntamiento, según lo sugerido por la Secretaría de Planeación de este municipio, actuación que fue debidamente notificada conforme a la constancia anexa a la carpeta de la acción popular (consecutivos 044 y 045 del expediente digital).

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte accionada a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que reciba por la Secretaría de este Juzgado, remita el informe que de cuenta de las gestiones realizadas para efectuar las citadas adecuaciones, a fin de establecer si se puede ordenar el archivo del trámite constitucional.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales de la parte accionada, dejándose la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 139** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea84155ad6e1e5ae4a213210570d8991770f4235cfe5d4ca28e2ff6261faf878**

Documento generado en 17/08/2023 02:09:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**